

LEY N° 2386

Aprobada en 1ª Vuelta: 19/09/1990 - B.Inf. 22/1990

Sancionada: 18/10/1990

Promulgada: 26/10/1990 - Decreto: 2057/1990

Boletín Oficial: 05/11/1990 - Nú: 2812

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 10.- Otórgase una pensión graciable "Ad-Vitam", al Legislador (M.C.) Héctor Amilcar Casamiquela, Libreta de Enrolamiento No. 4.491.563, a la que se le efectuará como único descuento el fijado para la obra social provincial, de cuyos beneficios gozará el pensionado, correspondiendo a la Legislatura de Río Negro efectuar el aporte patronal respectivo.-

Artículo 20.- Impútese el gasto que demande la presente Ley al presupuesto del Poder Legislativo.-

Artículo 3o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-